



CONVENIO CENTRO DE ATENCIÓN VETERINARIO.

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

En Santiago de Chile a uno de Enero del año 2012, entre la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**, Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, Rut N° 71.625.600-6, representada legalmente por su Rector don **CARLOS PEREIRA ALBORNOZ**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Miguel de Olivares N° 1620, ciudad y comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "LA UNIVERSIDAD"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE**, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", dejan constancia y convienen el siguiente acuerdo:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Buin se compromete a recibir asesoría técnico profesional en el área de la medicina veterinaria por parte de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.

SEGUNDO: Por el presente convenio la Ilustre Municipalidad de Buin entregará en comodato las instalaciones existentes en calle Alberto Krumm N° 024, comuna de Buin, destinada a centro veterinario, por el plazo de un año contado desde la suscripción del presente instrumento. Según lo señalado precedentemente, el único objetivo de la realización del presente comodato, es que el inmueble ya singularizado sea destinado a las siguientes prestaciones médicas veterinarias de mascotas:

- 1.- Servicio de Esterilización de caninos y felinos.
- 2.- Servicio de atención clínica primaria a dichas especies (vacunaciones, desparasitaciones, controles sanitarios, curaciones y todo lo que conlleva la atención primaria).

Para hacer efectivo dichas atenciones en forma gratuita las personas deberán contar con la Ficha de Protección Social (FPS), previa evaluación que efectuaran las profesionales sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Buin.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad, asimismo, se compromete a brindar a la Universidad el equipamiento mínimo en las dependencias de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato para el ejercicio de la actividad médico veterinario, entre lo que destaca los suministros de agua, electricidad y uso de redes telefónicas e internet.





CUARTO: La Universidad en el ejercicio de las obligaciones propias del presente instrumento se compromete a aportar la suma de \$300.000 pesos en insumos para la debida atención de los usuarios en operativos coordinados en conjunto con la Municipalidad. Los insumos antes mencionados serán requeridos por el encargado de la Unidad de Higiene y Zoonosis de acuerdo a los requerimientos que se estime para cada uno de los diez operativos comprometidos a desarrollar en la comuna por parte de la UNIVERSIDAD, los excedentes, si los hubieran, serán entregados a la dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Buin .

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Buin por medio del presente instrumento se obliga a organizar postas rotatorias de atención médico veterinario en especies mayores de producción (vacas, caballos, caprino, ovinos y otros). Para esta actividad y las anteriores la Municipalidad brindará el apoyo publicitario necesario (comunicados de prensa, radio, televisión local) para su ejecución, así como también la movilización y traslado de los profesionales y ayudantes dentro de la comuna de Buin.

SEXTO:: La Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología se compromete a administrar económicamente los servicios de atención antes citados, recaudando los aranceles médicos y veterinarios, emitiendo boletas de su responsabilidad y encargándose de la provisión de insumos e instrumental, pago de profesionales y ayudantes, traslados de éstos desde la ciudad de Santiago a la Municipalidad y viceversa y todo otro gasto que el servicio requiera, exceptuando los que son de cargo de la municipalidad.

Los aranceles mínimos por atención son los siguientes:

1.- Esterilizaciones hembras caninas	Valor \$ 17.000
2.- Esterilización hembras felinas	Valor \$ 12.000
3.- Castración machos caninos	Valor \$15.000
4.- Castración machos felinos	Valor \$10.000
5.- Otras cirugías	Evaluación del cirujano
6.- Consultas	Valor \$ 3.000
7.- Consultas más tratamientos	Valor \$4.000
8.- Control	Valor \$ 1.500
9.- Control más tratamiento	Valor \$ 2.500
10.- Vacunas Antirrábicas	Valor \$ 4.500
11.- Vacuna Óctuple	Valores. 1ra \$ 5.000. 2da \$ 4.000. 3ra \$ 4.000
12.- Antiparasitario	Valor \$ 1.000
13.- Flogioterapia	Valor \$ 7.000





Las atenciones gratuitas o de costo mínimo serán evaluadas según lo señala el inciso final de la clausula segunda, no siendo estas un número mayor a cuarenta atenciones de esterilizaciones mensuales de mascotas, no siendo más de treinta esterilizaciones caninas. Estas atenciones serán acumulativas en forma mensual.

SÉPTIMO: La Universidad se compromete a brindar un servicio Médico Veterinario de calidad, para el nivel de centro primario de atención, responsable en cuanto al servicio, asistencia, honorarios y accesible a todos los vecinos de la comuna de Buin, principalmente en cuanto al costo de atención. Así también los profesionales veterinarios de la universidad se compromete a realizar atenciones gratuitas a las familias más vulnerables de la comuna previa evaluación de los profesionales sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, para ello el usuario deberá acompañar la Ficha de Protección Social

OCTAVO: La universidad se obliga a asesorar profesionalmente a la Municipalidad en todas aquellas actividades de educación sanitaria a la población que esta decida ejecutar para el control de la población animal vagabunda, control de enfermedades transmisibles al hombre, charlas educativas y entregar charlas en los colegios de la comuna sobre tenencia responsable de animales y mascotas y poder implementar operativos de acción primaria en localidades aledañas a la comuna, entre otras. Para desarrollar estas actividades la Universidad confeccionará una carta Gantt, la cual señalará las fechas y ejecución de las asesorías, la cual hará llegar a la municipalidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento.

En caso de incumplimiento a lo señalado precedentemente, la Universidad deberá pagar por concepto de multa el equivalente a cinco Unidades Tributarias Mensuales.

NOVENO: La universidad se compromete a proporcionar al centro de atención la cantidad de tres profesionales médicos veterinarios, los cuales prestarán sus servicios de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas y los días sábados de 8:30 a 13:30 horas, de los cuales se mantendrá un cirujano para esterilizaciones tres días a la semana hasta completar la demanda de este servicio (treinta esterilizaciones mensuales). En cambio las cirugías de emergencia serán cubiertas por uno de los médicos que se encuentren en atención.

DÉCIMO: La Universidad se obliga a mantener la infraestructura de los espacios que ocupa, esto incluye la pintura interna y externa de las instalaciones, jaulas, muebles, además de contar con el equipamiento necesario para desarrollar atención primaria de mascotas, tales como autoclave, refrigerador, computador. El plazo para ejecutar dicha obligación será el día 30 de enero de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad se compromete a efectuar la instalación de aire acondicionado en el pabellón y en el contenedor de mascotas con algún grado de infección. El plazo para ejecutar dichas obligaciones será al día 30 de enero de 2012.





DÉCIMO PRIMERO: La Universidad podrá desarrollar el programa de baños sanitarios como ayuda a la unidad de Higiene y Zoonosis de la Municipalidad en el control de los parásitos externos de mascotas. Para la realización de dicho programa la Municipalidad otorgará espacios físicos para que la Universidad instale un contenedor para dicha actividad.

DECIMO SEGUNDO: La Universidad en virtud del presente instrumento pone a disposición de la Municipalidad y de toda la comunidad de Buin, los servicios de laboratorio clínico, imagenología y cirugías de mayor complejidad en su centro de Puente Alto. Para ello, la Universidad trasladará de manera gratuita a la mascota y a un acompañante cada vez que sea necesario trasladarla a ese lugar, pagando solamente el valor de los servicios médicos necesarios.

DÉCIMO TERCERO: La Universidad, tendrá la obligación de entregar informes detallados respecto de las atenciones prestadas, los ingresos y las atenciones gratuitas que se otorguen dentro del cumplimiento del presente convenio.

Uno de los elementos fundamentales de estos informes será contar con los registros de todas las atenciones siendo ellas consultas pagadas o gratuitas con la respectiva ficha de protección social, evaluadas por los profesionales competentes. Estos informes deben ser remitidos mediante oficio por el superior jerárquico de los centros veterinarios de la Universidad.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio tendrá una duración de un año contado desde la suscripción de este, pudiendo renovarse automática y tácitamente, si ninguna de las partes, con treinta días de anticipación a su vencimiento diere comunicado por escrito de su intención de poner término.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Ilustre Municipalidad de Buin se reserva el derecho de poner unilateralmente término al presente convenio, sin expresión de causa y sin la obligación de tener que indemnizar a la Universidad.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio terminará anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales:

- 1.- Por incumplimiento que cualquiera de las partes hiciese a las obligaciones contraídas por el presente contrato.
- 2.- Por destinar las dependencias municipales entregadas a fines distintos a los comprendidos en el presente convenio.
- 3.- Por pérdida de la acreditación por parte de la Universidad.
- 4.- Por pérdida de profesionales idóneos que tengan la administración de las actividades que se desarrollan en Buin.





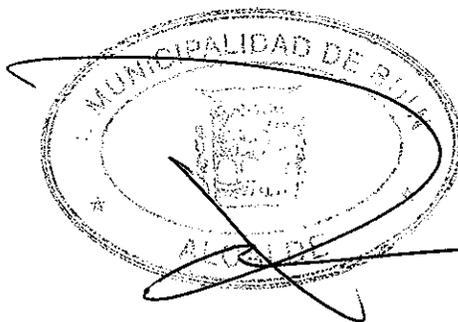
DÉCIMO SEXTO: Corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Buin la supervigilancia e inspección técnica del presente convenio, señalando como responsable de ello al Encargado de la Unidad de Higiene y Zoonosis. Así mismo corresponderá a don Carlos Barrera Fuentes ser responsable médico y administrativo de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología en la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: La suscripción este instrumento no es limitativa y excluyente para las partes en orden a establecer otros acuerdos y convenios con distintas entidades públicas o privadas en la medida que sean compatibles y no contradictorias con sus fundamentos. A mayor abundamiento la Ilustre Municipalidad de Buin podrá establecer acuerdos y convenios con otras Universidades Públicas o Privadas, Institutos y Centros de Formación Técnica, así como también la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología podrá establecer acuerdos y convenios de colaboración con otras Municipalidades, Corporaciones Municipales, clínicas, Hospitales, consultorios, siempre y cuando dichos acuerdos no atenten contra el normal funcionamiento del presente convenio.

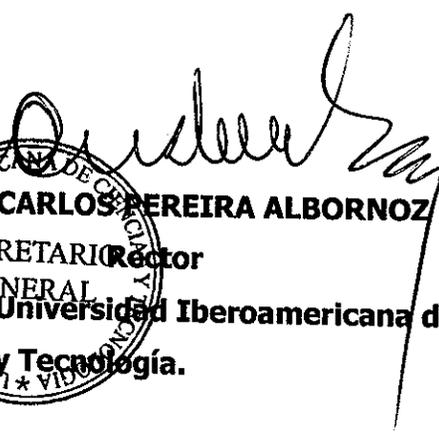
DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y los dos restantes en poder de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.

VIGÉSIMO: La personería de don **Carlos Pereira Albornoz**, para representar a la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, consta en acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva, reducida a Escritura Pública en la Notaría de don Sergio Rodríguez Garcés, de la ciudad de Santiago de fecha 12 de marzo de 2009. La personería de don **Rodrigo Alfredo Etcheverry Duhalde** consta en copia autorizada por la Señora Secretaria Municipal del Acta de Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008, las que no se insertan por ser conocidas de las partes. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.



RODRIGO ETCHVERRY DUHALDE
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Buin


CARLOS PEREIRA ALBORNOZ
SECRETARIO GENERAL
Rector
Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.

